



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE:

DATO PROTEGIDO

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/29/2025, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por **DATO PROTEGIDO** "POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EN SU VERTIENTE ECONÓMICA" (sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de firme y valedero en acuerdo de reencauzamiento con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con quince minutos** del día de hoy **cuatro de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha tres de septiembre del año en curso**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/29/2025.

ACTORA:

DATO PROTEGIDO

ACTO IMPUGNADO: "POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EN SU VERTIENTE ECONÓMICA" (sic).

Con esta fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA, la cuenta que antecede; la magistrada,

ACUERDA:

ÚNICO. Observándose de autos que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha veintiséis de agosto del año en curso, dictado por esta autoridad jurisdiccional electoral local en el expediente citado al rubro, **se declara firme y valedero para los efectos legales a que haya lugar**, de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por lo que dicho expediente deberá remitirse al archivo de este Tribunal Electoral local como total y definitivamente concluido.

Notifíquese a las partes y a todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2025: AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

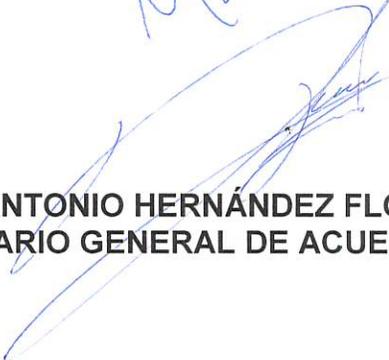


ACUERDO DE FIRME Y VALEDERO

Así lo proveyó y firma, la magistrada María Eugenia Villa Torres, por ante mí el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA




DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta misma fecha (3 de septiembre de 2025), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste. 